

**Ley N° VII-0632-2008**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría de Estado General, Legal y Técnica por una parte, y el Estado Nacional, representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) por la otra, con fecha 30 de marzo del año 2007, homologado por Decreto N° 2857-SGLyT-2007 y que tiene por objeto dar cumplimiento al Programa de Estadística, implementando una colaboración técnica entre los Organismos firmantes del mismo que permita a “EL INDEC” dar cumplimiento con los fines públicos previstos en el Artículo 2° del Decreto N° 3110/70.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.-

JULIO CESAR VALLEJO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dr. JORGE LUIS PELLEGRINI  
Presidente  
Cámara de Senadores  
San Luis

JORGE RAÚL CAVALLERO  
Pro-Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores  
San Luis

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado “**EL INDEC**” representado en este acto por el Lic. Mario José KRIEGER, Director a cargo de este Instituto, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la **Provincia de SAN LUIS**, en adelante denominado “**LA DIRECCIÓN**”, representado en este acto por su Director Provincial Dr. Oscar Adrián GARRAZA, con domicilio legal en Pte. Illia y Junín, 1° Piso, SAN LUIS, convienen en celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y “ad referéndum” del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente Convenio Marco que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita a “**EL INDEC**” cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto N° 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en las actividades que a continuación se detallan:

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua.
2. Encuestas Industria Mensual.
3. Índice Nacional de Precios al Consumidor.
4. Marco de Muestreo Nacional de Viviendas.
5. Índice de Salarios.

**SEGUNDA:** Las actividades se acordarán por medio de Actas Complementarias que incluirán las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada actividad, conforme a los artículos 2° y 3° del Decreto N° 3110/70; la cantidad indicativa de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; la duración indicativa máxima de los contratos de obras y el cronograma de entrega de ambas partes.

En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto.

**TERCERA:** Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre “secreto estadístico” y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 5699, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.

**CUARTA:** **FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en ésta cláusula y las que por cada actividad específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias.

1. “**EL INDEC**” se compromete a:
  - a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° incisos a) y b) y artículo 8° de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UNO (\$194.401.-)

El importe será abonado en TRES (3) cuotas:

\*La primera del 40% del monto total, durante el mes de julio de 2007, contra aprobación del presente

\*La segunda del 40% del monto total, durante el mes de julio de 2007, contra aprobación del Primer Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso.

\*La tercera del 20% del monto total, durante el mes de octubre de 2007, contra aprobación del Segundo Informe de Avance de Rendición de Cuentas sobre el segundo de los fondos desembolsados.-

b) Prestar asesoramiento a “**LA DIRECCIÓN**” en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.

c) Impartir normas metodológicas para cada una de las actividades mediante documentos y/o comunicados.

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades.

e) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de “**LA DIRECCIÓN**” en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y toda vez que las partes lo consideren necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.

2. “**LA DIRECCIÓN**” se compromete a:

a) Asignar un responsable y el número de agentes por cada actividad, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio, conforme las indicaciones de cada Anexo del Acta Complementaria. Los nombres y apellidos y antecedentes del personal dedicado a cada actividad se hará conocer a “**EL INDEC**”, mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación.

b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA.

c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por “**EL INDEC**”, lo establecido en las Actas Complementarias.

d) Los viáticos se abonarán de acuerdo a la escala que “**EL INDEC**” comunique.

e) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas.

f) Presentar a “**EL INDEC**” los resultados establecidos para cada actividad en las Actas Complementarias. Los informes de Avances deberán presentarse durante los meses de junio y septiembre de 2007.

g) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia de la cuota respectiva. Asimismo, “**LA DIRECCIÓN**” deberá remitir, dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas

\* Detalle de las erogaciones efectuadas.

\* Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto.

h) La documentación respaldatoria permanecerá en poder de “**LA DIRECCIÓN**”.

i) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no han sido explicitadas precedentemente.

**QUINTA:** “EL INDEC” podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite “EL INDEC”, para lo cual “LA DIRECCIÓN” se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto N° 3131/70.-

**SEXTA:** En razón de la finalidad estadística de los fondos que “EL INDEC” remite a “LA DIRECCIÓN”, según lo establecido en convenios suscriptos entre ambos, y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por “EL INDEC” y la correspondiente rendición de cuentas presentada por “LA DIRECCIÓN”, “EL INDEC”, por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de la tareas que “EL INDEC” establezca, relacionadas con el presente convenio y sus Actas Complementarias las que serán comunicadas a “LA DIRECCIÓN” por nota y podrá dar origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al artículo 3º inciso f) del Decreto N° 3110/70.

**SÉPTIMA:** “LA DIRECCIÓN” se compromete a realizar tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por “EL INDEC”, así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA.

**OCTAVA:** De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.

Previamente a dicha reformulación “LA DIRECCIÓN” rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

**NOVENA:** Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por “EL INDEC”, “LA DIRECCIÓN” deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

**DÉCIMA:** Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

**DECIMOPRIMERA:** Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por “LA DIRECCIÓN” a través de su Director y por “EL INDEC” a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.

**DECIMOSEGUNDA:** En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) “**LA DIRECCIÓN**” podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando “**EL INDEC**” no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a “**EL INDEC**” en tiempo y forma adecuados.
- b) “**EL INDEC**” tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de “**LA DIRECCIÓN**” a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas.

**DECIMOTERCERA:** Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.

**DECIMOCUARTA:** Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 días del mes Marzo del año 2007.

Firmado:

**LIC. MARIO JOSÉ KRIEGER**

a/c Dirección Instituto Nacional de Estadística y Censos

**DR. OSCAR ADRIAN GARRAZA**

Director Provincial de Estadísticas y Censos